

RECURSO DE REVISIÓN:

206/2012.

RECURRENTE:

[REDACTED]

VS.

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
POCHUTLA.

COMISIONADO INSTRUCTOR:

DR. RAÚL ÁVILA ORTIZ.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre nueve de dos mil doce.- Se da cuenta con el escrito del Recurrente el ciudadano [REDACTED] recibido a través de la Oficialía de Partes de este Instituto el día de hoy, mediante el cual con el carácter de recurrente, por su propio derecho y por así convenir a sus intereses se desiste del Recurso de Revisión **206/2012**, y por consiguiente pide se dé por asunto concluido y se archive. **VISTO** su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca se **ACUERDA:** Toda vez que en el presente asunto se actualizó la hipótesis prevista en artículo supra indicado, al haberse desistido expresamente el recurrente del medio de impugnación, se **SOBRESEE** el asunto el cual se da por definitivamente concluido. Notifíquese, Cúmplase y súbbase al Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) para hacerlo del conocimiento público.-----

Así lo acordó y firma el Comisionado del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, Dr. Raúl Ávila Ortiz quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, quien autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----